

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo



158

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 074 ... -2016-MDT/GM

El Tambo 20 de Enero de 2016

#### VISTO:

La solicitud con Doc. N° 51821, Exp. N° 28608, de fecha 19 de Enero del 2016, presentada por el administrado **RODRIGO GUTIÉRREZ MAYHUA**, con la que interpone Recuso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 1162-2015-MDT/GDUR; Informe Legal N° 028-2016-MDT/GAJ, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el administrado **RODRIGO GUTIÉRREZ MAYHUA**, interpone Recuso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 1162-2015-MDT/GDUR.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal, señala que, la Ordenanza Municipal N° 079-2009-MDT/CM, aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), y en los artículos 15° al 20° de dicho cuerpo normativo, regula el procedimiento sancionador, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, el descargo efectuado por el administrado recurrente que se anexa a la Notificación de Infracción es calificado por la Gerencia que verificó la infracción, tanto la Notificación de Infracción como los documentos adjuntos, descargos, pruebas, etc., tal como ha sucedido en autos, y en caso de que luego de calificar todos los documentos, proceda una sanción, se emite la Resolución de Multa Administrativa; en tal sentido con la Notificación de Infracción se informa al supuesto infractor las infracciones advertidas para que en el plazo de ley, 05 días hábiles, formule su descargo; por lo que de los actuados, se tiene que la Gerencia verificó la infracción, emitiendo la Notificación de Infracción y el descargo del recurrente, se le contestó mediante la carta, materia del presente recurso, la cual le indica que es infundado su descargo, y se emite la Resolución de Multa Administrativa, lo cual no vulnera el debido procedimiento; ahora, sobre el recurso de apelación, a la carta, se tiene que el art. 206° de la ley N° 27444, dispone que solo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, siendo así la Notificación de Infracción y la Carta que califica el descargo, no ponen fin a la instancia, por el contrario dan inicio al procedimiento sancionador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° numeral 7.4 del RASA; complementando lo dispuesto en el artículo 206° de la ley N° 27444, el RASA en el artículo 37° establece que solo es impugnable el acto definitivo que pone fin a la instancia o produzcan indefensión, no cabe contra la Notificación de Infracción, actas levantadas en la ejecución de medida complementaria, y otros acto como la Carta, por lo que resulta improcedente el recurso de apelación.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

157

DISTRIT

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal Nº 028-2015-MDT/GAJ, de fecha 19 de Enero del 2015, OPINA: Declarar Improcedente el Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 1162-2015-MDT/GDUR.

MUNICIPAL BS

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía Nº 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de enero del 2015; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE.



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso de apelación interpuesto por el administrado RODRIGO GUTIÉRREZ MAYHUA, contra la Resolución de Gerencia N° 1162-2015-MDT/GDUR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento la presente resolución al recurrente; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Desarrollo Económico.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



